

- El Jefe de la Sección de Programas de Asistencia Social.
- Un psicólogo de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- Un Asistente Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Quinto

Las funciones de la Comisión Técnica sobre prohijamientos serán las siguientes:

- a) Análisis de las solicitudes de prohijamiento y estudio de los menores abandonados para su posible prohijamiento.
- b) Estudio y evaluación de los informes psicológicos y sociales de los solicitantes.
- c) Elevación de las correspondientes propuestas de entrega de menores en prohijamiento.
- d) Seguimiento de los niños entregados en esta situación.

Sexto.

La entrega de menores en concepto de prohijamiento se realizará por Resolución del Consejo de Trabajo y Bienestar Social, previa propuesta de la Comisión Técnica sobre prohijamiento, atendiendo el orden cronológico de presentación de solicitudes.

Séptimo.

La entrega de los menores en prohijamiento no prejuzga la posible adopción de los mismos que se regulará exclusivamente por la legislación vigente al respecto.

Octavo.

Los cónyuges que reciban en prohijamiento menores, se constituyen en la obligación de custodiarlos, mantenerlos y educarlos adecuadamente bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Técnica que podrá proponer, en cualquier momento al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, la finalización del prohijamiento y la devolución del menor a los Centros Asistenciales en caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en este párrafo.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 22 de julio de 1985.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social.— Pablo Rubio Medrano.

II. Administración Civil del Estado

Ministerio de Industria y Energía

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

2236/2508

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV "El Sequero-Quel (El Sequero-T-227)" en la provincia de La Rioja, solicitada por Iberduero, y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, a instancia de Iberduero, S. A. con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, 8 solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios.

RESULTANDO que como resultado de la información pública practicada, D. Secundino y D. Emilio Ruiz Sáenz se personan en el expediente como propietarios de terrenos afectados por la instalación, solicitando que sea rectificado el trazado de la línea en base a que esta no sigue una línea recta, que evitaría el paso por su terreno.

RESULTANDO que dado traslado del escrito de alegaciones anteriormente citado a la empresa solicitante ésta las rebate, exponiendo que el trazado proyectado es técnicamente el mejor de los posibles, afectando así a un menor número de propietarios de terrenos.

VISTO el informe favorable a lo solicitado, previa

visita de inspección, emitido por la Dirección Provincial de este Ministerio en La Rioja.

VISTO la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalaciones de energía eléctrica, los Decretos 2617 y 2619, ambos de 20 de octubre de 1966, y la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO que para estudiar el trazado de la línea solicitada hay que tener muy en cuenta el de la línea que va paralela y que enlaza el apoyo núm. 226 de la línea Logroño-Quel con la misma subestación de El Sequero.

CONSIDERANDO que el trazado de la línea solicitada es coincidente con el de la línea antes mencionada, excepto en su parte final en la que se separa de ella por razón de no hacer coincidir el punto de entronque con la línea Logroño- Quel en un mismo apoyo, en el cual estarían el simple circuito anterior y dos circuitos de la línea cuya autorización se solicita.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A., el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV con origen en la subestación de El Sequero y final en el apoyo 227 de la línea Logroño-Quel. Será un doble circuito con conductores de al-ac de 455,1 mm². La longitud total será de 5,915 Km., afectando el trazado a la provincia de La Rioja.

La finalidad es el suministro al polígono industrial de El Sequero.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de Octubre.

Esta instalación no se comenzará a construir, mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 4 de Junio de 1985.

La Directora General,
Carmen Mestre

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA-ANUNCIO

2333/2730

El proyecto 09.226.116/2111 de DEFENSA DE LAS MARGENES DEL RIO EBRO AGUAS ABAJO DE LA PRESA DE LA RIBERA EN TT. MM. DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SARTAGUDA (NAVARRA), ha sido aprobado técnicamente y autorizada su Información Pública por resolución del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Confederación Hidrográfica del Ebro con fecha 5 de julio de 1985.

Las obras consisten en la protección mediante manto de escollera de ambas márgenes del río Ebro, aguas abajo de la Presa, inmediatamente a partir de ella por la margen derecha y a partir de la escollera ya colocada en la margen izquierda, finalizando dichas protecciones en la escollera situada actualmente aguas abajo en ambas márgenes.

También se proyecta el dragado de la isla situada próxima a la margen izquierda y de la playa existente frente a ella en la margen derecha.

Asimismo, y con el fin de cerrar la balsa existente en la margen derecha, se proyecta la ejecución de un di-